



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 001/2011

La Paz, 03 de enero de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 0759 DE 31-12-2010, QUE ABROGA LOS DECRETOS SUPREMOS N° 0748, N° 0749, N° 0750 Y N° 0751 DE 26-12-2010 Y EL DECRETO SUPREMO N° 0758 DE 29-12-2010.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0759 de 31-12-2010, que abroga los Decretos Supremos N° 0748, N° 0749, N° 0750 y N° 0751 de 26-12-2010 y el Decreto Supremo N° 0758 de 29-12-2010, a partir de las cero horas del día primero de enero del año 2011.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0210

La Paz - Bolivia 31 de diciembre de 2010

Contenido:

DECRETO

0759

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH

1558

INDÍCE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 43-605-89-G

DECRETO

0759 31 DE DICIEMBRE DE 2010.- Abroga los Decretos Supremos N° 0748, N° 0749, N° 0750 y N° 0751, de 26 de diciembre de 2010, y el Decreto Supremo N° 0758, de 29 de diciembre de 2010, a partir de las cero horas del día primero de enero del año 2011.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

1558 31 DE DICIEMBRE DE 2010.- Abroga la Resolución Administrativa ANH N° 1515 de fecha 26 de Diciembre de 2010 (*Agencia Nacional de Hidrocarburos*).



DECRETO SUPREMO N° 0759

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado, determina que es atribución del Presidente del Estado, dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado. Asimismo, el numeral 3 del Artículo 175, señala como atribución de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la administración pública en el ramo correspondiente, concordante con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

Que la política de subvención de combustibles ha generado una creciente diferencial entre los precios internos y los precios de los países limítrofes, misma que desincentiva la inversión en exploración y explotación de petróleo en el país, y requiere anualmente una asignación creciente de recursos del Tesoro General de la Nación.

Que ante esta situación el Gobierno Nacional determinó nivelar los precios de los principales combustibles a través de un incremento en las alícuotas del Impuesto Específico a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), así como establecer políticas de compensación salarial, inversión, fijación de las tarifas de los servicios básicos, Gas Natural Vehicular (GNV) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC) destinadas a apoyar la economía de los hogares bolivianos.

Que la sociedad civil ha reconocido la importancia estratégica de esta medida, sin embargo, debido al impacto que la misma representa en la economía popular, ha planteado al Gobierno Nacional su revisión a través de movilizaciones, en las cuales se han generado actos de violencia y vandalismo que han puesto en riesgo la vida y la integridad física de las personas, afectando también el patrimonio público y privado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abrogan los Decretos Supremos N° 0748, N° 0749, N° 0750 y N° 0751, de 26 de diciembre de 2010, y el Decreto Supremo N° 0758, de 29 de diciembre de 2010, a partir de las cero horas del día primero de enero del año 2011.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Párraga.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1558/2010

La Paz, 31 de diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de Mayo de 2005, en su Artículo 89 establece que el Ente Regulador fijara para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento, para los siguientes productos: inciso b) productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de Diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento sobre el régimen de precios de los productos del petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28177 de 19 de Mayo de 2005, se autorizo a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los Hidrocarburos y Productos Derivados, conforme a las disposiciones Legales vigentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se modificaron las alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 759 de fecha 31 de Diciembre de 2010, se abrogó el Decreto Supremo N° 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010.